

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En consideración al informe secretarial que antecede y revisada la actuación advierte el despacho en virtud al control de legalidad en cabeza de los jueces de la Republica, se hace pertinentes dejar sin valor ni efecto alguno lo dispuesto en proveído datado 29 de abril de 2021, comoquiera que en el presente asunto no era dable emitir tal decisión toda vez que la señora Anuncia Sierra Caicedo no funge como única demandada en el proceso de marras.

En su lugar y teniendo en cuenta lo informado por la señora Sierra Caicedo respecto del inicio de su proceso de reorganización, tal circunstancia se pone en conocimiento del extremo ejecutante para lo que estime pertinente.

Advertir al extremo ejecutante que no es posible acceder favorablemente a su petición de seguir adelante con la ejecución hasta tanto dicho extremo no se pronuncie en relación con el trámite de insolvencia solicitado por uno de los aquí demandados.

Por ultimo y atendiendo lo solicitado por el ejecutante y por ser procedente de conformidad con lo estatuido en el artículo 599 del C. General del Proceso se Decreta el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso No 2020-00111, adelantado contra el señor Manuel Aparicio Rodríguez, en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar, por secretaría déjese constancia en el precitado proceso e ingrese las diligencias al despacho para lo pertinente, limitando la presente medida hasta la suma \$69.650.000, oo M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

Firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno, sobre el nombre impreso.

LIZETH GIL MORENO

Juez